

**RICARDO JOSE BARBA CASTRO****NOTARIO PUBLICO DE LIMA**

Av. Benavides 3746 - Surco - Lima 33  
☎ 271 2141 - 271 1156 Fax: 271 3131  
E-mail: ribaca@amauta.rcp.net.pe

*Segundo*  
**TESTIMONIO**

De la Escritura de: Contrato de Transferencia  
de Concesiones Mineras  
Otorgada por: Empresa Minera del Centro  
del Peru S.A.  
A favor de: Chancadora Centauro S.A.C.

Lima, 24 de Marzo de 2000

FOLIO N° 4193

KARDEX N° 568  
Documento N° 766

ESTUDIO  
SUITO, BELLINA, FELICES,  
SANTA MARÍA & LEON PORTA  
ABOGADOS

Lima, 03 de abril del año 2000.

Señor Doctor  
**LUCIANO BARCHI VELA OCHAGA**  
Asesor Legal.  
CEPRI CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este 2175  
Presente.-

Estimado Luciano;

Tengo el agrado de dirigirte la presente con el objeto de acompañar la Escritura Pública del contrato de transferencia de concesiones mineras suscrito ante Notario de Lima, Dr. Ricardo Castro.

Agradeciendo la atención que le brindes a la presente.

Atentamente.

  
Ricardo Javier Bellina de los Heros  
Abogado- Chancadora Centauro S.A.C.



ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS TRECE

MINUTA NUMERO: CUATROCIENTOS DOCE

KARDEX NUMERO: QUINIENTOS SESENTIOCHO

DOCUMENTO NUMERO: SETECIENTOS SESENTISEIS

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**

**QUE CELEBRAN DE UNA PARTE**

**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. - CENTROMIN**

**Y DE LA OTRA PARTE**

**CHANCADORA CENTAURO S.A.C.**

**CON INTERVENCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

**FOPRI**

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TELF.: 271 2141 - 271 1156 - FAX: 271 3131

.....MBC  
EN LIMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI RICARDO  
JOSE BARBA CASTRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA, CON DOCUMENTO  
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10471738 LIBRETA MILITAR NUMERO 2424021597 Y  
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 11226558.=====

COMPARECE.=====

EL SEÑOR ANGEL ALVAREZ ANGULO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON  
E. Nº 07276927, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, QUIEN ACTUA EN  
NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.  
CENTROMIN, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE Nº 10017653, INSCRITA EN EL  
ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE  
MINERIA DOMICILIADA EN AVENIDA JAVIER PRADO Nº 2175, SAN BORJA, LIMA PERU,  
QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN FACULTADES QUE CORREN  
INSCRITAS EN LA PARTIDA Nº 11009323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y CALLAO Y EN LA FICHA Nº 14423, ASIENTO 92 DEL LIBRO DE  
SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO  
DE MINERIA.=====

EL SEÑOR JUAN LEI SINCHO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON L.E. N° 09375259, L.M. N° 2457281609, DE ESTADO CIVIL CASADO CON RAQUEL HERRERA VALLADARES DE LEI, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LAS DALIAS 142, VALLE HERMOSO, SURCO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHANCADORA CENTAURO S.A.C., SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11134091, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- LIMA, 12 DE NOVIEMBRE DE 1999. DR. GILMER MARRUFO AGUILAR, REGISTRADOR PUBLICO. =====

EL SEÑOR ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 08225867, DE ESTADO CIVIL SOLTERO DE OCUPACION ECONOMISTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, CON RUC. N° 38079964, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL MOREYRA, EDIFICIO PETRO PERU PISO 9, SAN ISIDRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 060-97-PCM Y AL ACUERDO COPRI N° 206-98 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2,000 EN ADELANTE FOPRI.=====

LOS COMPARECIENTES.— SON MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABLES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTA OTORGANDO PARA LO CUAL ME ENTREGA UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL NOTARIADO N° 26002, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA:=====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO JOSE BARBA CASTRO.=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., EN ADELANTE CENTROMIN, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 10017653, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TEL.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3191

3746

DOMICILIADA EN AVENIDA JAVIER PRADO Nº 2175, SAN BORJA, LIMA PERU, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07276927 QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA Nº 11009323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y CALLAO Y EN LA FICHA Nº 14423, ASIENTO 92 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 23.03.2000; Y, DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C., IDENTIFICADA CON R.U.C. Nº 45736229, INSCRITA EN EL AISENTO 1 DE LA FICHA Nº 41228 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11134091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; DOMICILIADA EN AV. CAMINOS DEL INCA Nº 1387, SURCO, LIMA, PERU, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JUAN LEI SINCHO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 09375259 EN ADELANTE EL ADQUIRENTE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

A CENTROMIN Y LA ADQUIRENTE SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE LAS PARTES. =  
INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI CON RUC Nº 38079964, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL MOREYRA, EDIFICIO PETRO PERU PISO 9, SAN ISIDRO, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08225867 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 060-97-PCM Y AL ACUERDO COPRI DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2,000 EN ADELANTE FOPRI. =====

**CLAUSULA PRIMERA CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO. =====**

1.1 CENTROMIN ES TITULAR DE LAS CONCESIONES MINERAS METALICAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE RANCAS, PROVINCIA DE CERRO DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO, CUYA RELACION SE ADJUNTA EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.=====

1.2 EL CONJUNTO DE DICHAS CONCESIONES COMPONEN EL PROSPECTO MINERO QUICAY, CUYA EXTENSION ABARCA UN AREA TOTAL DE 11,100.00 Has. AREA =

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TEL: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3191

AFECTADA POR DERECHOS PRIORITARIOS DE 65.8 Has. CONFORME SE DESCRIBE EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. =====

1.3 CENTROMIN ES TITULAR DE TODA LA INFORMACION RESULTANTE DE LAS EXPLORACIONES REALIZADAS, ASI COMO DE LOS MATERIALES Y MUESTRAS OBTENIDAS Y LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PROSPECTO MINERO QUICAY POR LA EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A., EN VIRTUD DEL CONTRATO CELEBRADO POR ESTA EMPRESA Y CENTROMIN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996. =====

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**=====

2.1 POR DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1991, SE DECLARO DE INTERES NACIONAL LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS QUE COMPONEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO.=====

2.2 MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA Nº 102-92-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (CENTROMIN) EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. =====

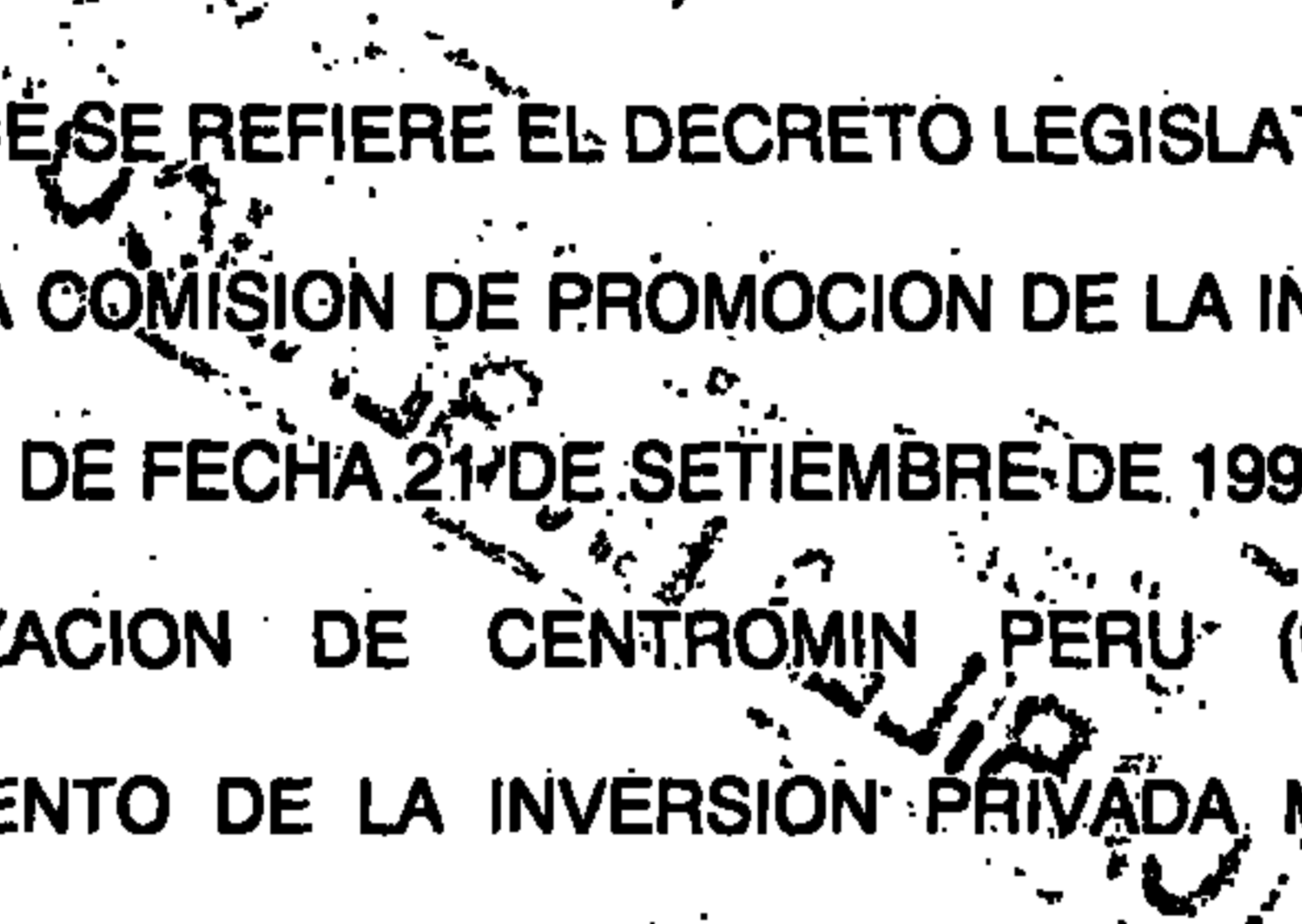
2.3 POR ACUERDO DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (COPRI) ADOPTADO EN SUSESION DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 1999, SE AUTORIZO AL COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE CENTROMIN PERU (CEPRI-CENTROMIN), PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA MEDIANTE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA EN EL PROSPECTO MINERO QUICAY, MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.=====

2.4 CON ESTE PROPOSITO, CENTROMIN HA REALIZADO UN CONCURSO POR INVITACION, QUE HA CONCLUIDO CON LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO A FAVOR DE LA ADQUIRENTE SEGÚN CERTIFICACION OTORGADA POR EL CEPRI-CENTROMIN, DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2000, QUE USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA INSERTAR.=====

**CLAUSULA TERCERA TRANSFERENCIA.**=====

DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, CENTROMIN TRANSFIERE EN FAVOR DE LA ADQUIRENTE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MINERAS, MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, INCLUIDAS SUS PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIAS, ASI COMO LA INFORMACION SEÑALADA EN EL NUMERAL **CLAUSULA CUARTA CONTRAPRESTACION POR LA TRANSFERENCIA.**=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVENDES 3746 SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1155 FAX: 271 3131



4.1 COMO CONTRAPRESTACION POR LA TRANSFERENCIA DESCRITA EN LA CLAUSULA TERCERA, LA ADQUIRENTE SE OBLIGA, A FAVOR DE CENTROMIN, A LO SIGUIENTE.=====

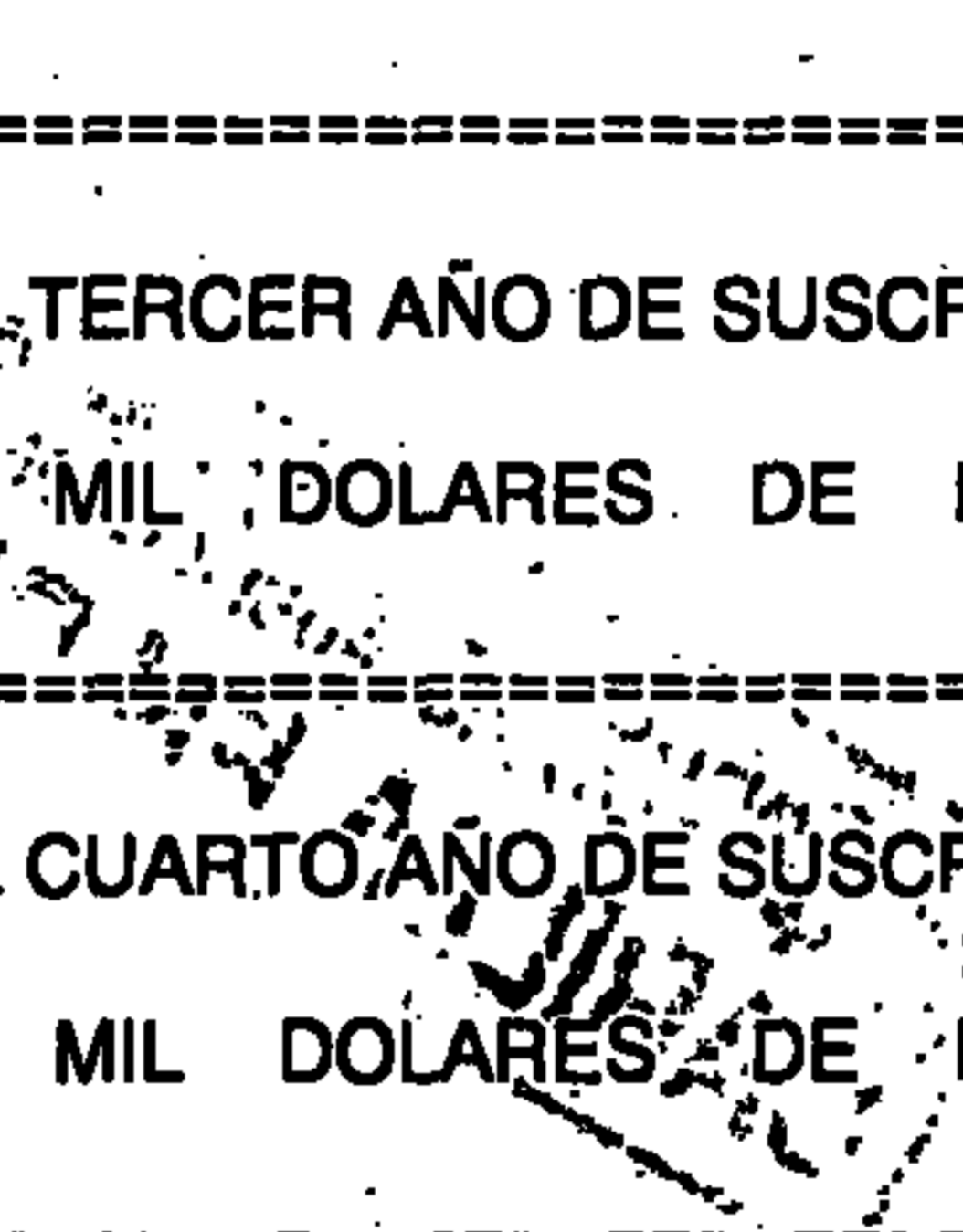
- a. A PAGAR AL CONTADO Y A LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE EL PRESENTE CONTRATO GENERE, US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====
- b. A PAGAR AL VENCIMIENTO DEL PRIMER AÑO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====
- c. A PAGAR AL VENCIMIENTO DEL SEGUNDO AÑO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====
- d. A PAGAR AL VENCIMIENTO DEL TERCER AÑO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====
- e. A PAGAR AL VENCIMIENTO DEL CUARTO AÑO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).=====

4.2 LAS CUOTAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR DEBERAN SER PAGADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y NO GENERARAN INTERESES CUANDO SE PAGAN AL VENCIMIENTO. =====

EL NO PAGO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4.1 FACULTA A CENTROMIN A EJECUTAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4.3 DANDOSE POR VENCIDAS TODAS LAS CUOTAS PENDIENTES. =====

4.3 COMO GARANTIA DEL PAGO DEL SALDO DE PRECIO LA ADQUIRENTE ENTREGA A CENTROMIN, A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN POR EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO POR US \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SOLIDARIA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION. LA CARTA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1155 FAX: 271 3131



FIANZA SERA VALIDA POR UN PLAZO NO MENOR DE CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

4.4 LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4.3 SERA RENOVADA A SU VENCIMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES Y POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO PENDIENTE DE PAGO. =====

ESTAS RENOVACIONES SE REALIZARAN HASTA EL PAGO TOTAL DEL PRECIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.1.=====

LA NEGATIVA DE LA ADQUIRENTE DE RENOVAR LA GARANTIA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, PERMITE A CENTROMIN EJECUTAR LA GARANTIA QUE SE VENCE.=====

**CLAUSULA QUINTA COMPROMISO DE INVERSION. =====**

5.1 LA ADQUIRENTE, SE COMPROMETE A INVERTIR, EN UN PERIDO NO MAYOR A CINCO (5) AÑOS LA SUMA DE US\$ 10.729.334,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), EN MONTOS NOMINALES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS NECESIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO E IMPLEMENTACION, DE EL PROSPECTO MINERO QUICAY. =====

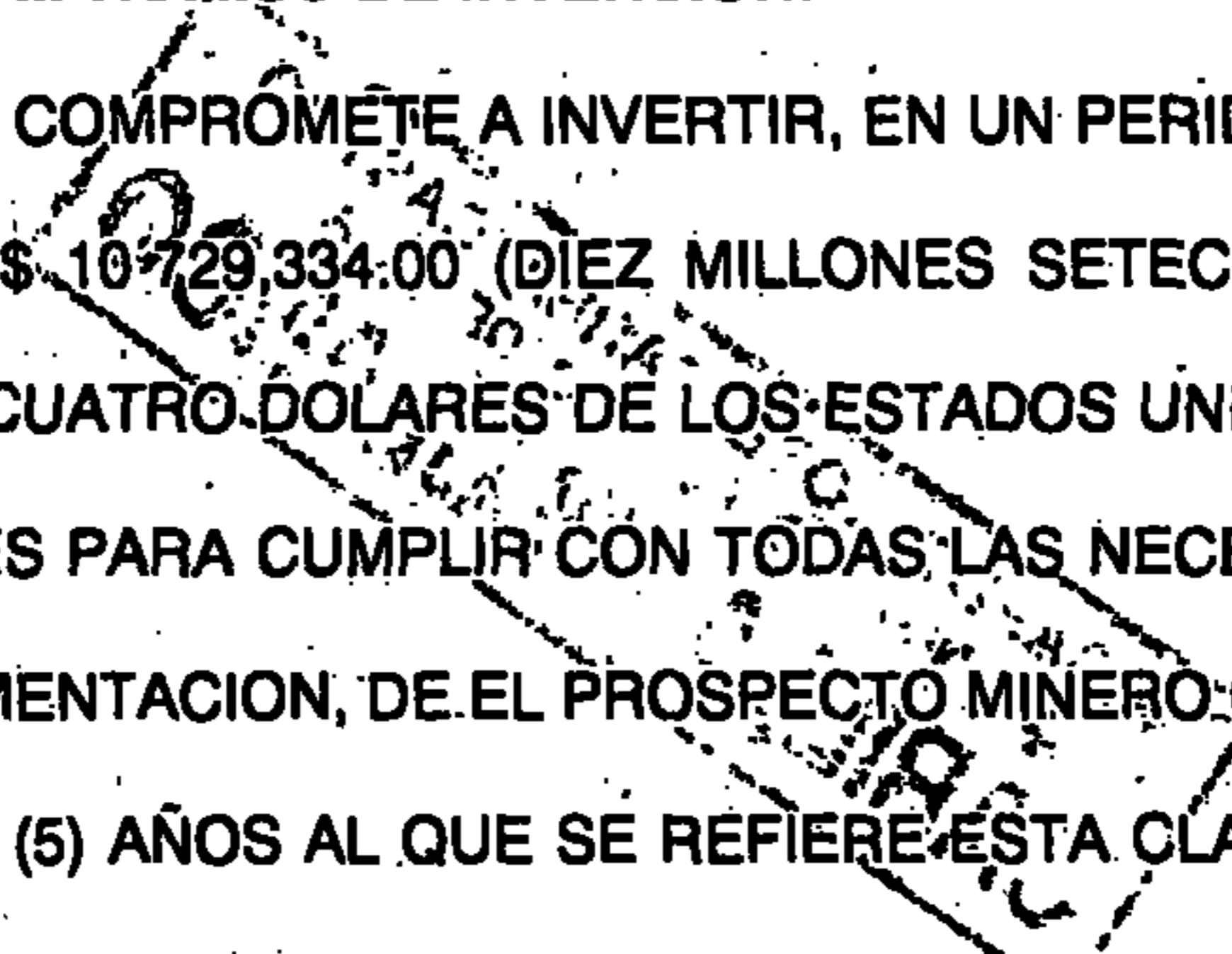
EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS AL QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE COMPUTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE GENERE EL PRESENTE CONTRATO. ESTE PLAZO SE SUBDIVIDE EN PERIODOS SEMESTRALES. EL PRIMER PERIODO SEMESTRAL SE COMPUTA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. EL PERIODO PODRA SER AMPLIADO CONFORME SE FACULTA EN EL NUMERAL 5.5. =====

5.2 PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA INVERSION REALIZADA, LA ADQUIRENTE DEBERA PRESENTAR, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DEL FINAL DE CADA PERIODO SEMESTRAL SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1, UNA DECLARACION JURADA DE LA INVERSION REALIZADA EN ESE PERIODO, REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES ACREDITADA, ELEGIDA POR CENTROMIN, ENTRE SEIS FIRMAS PROPUESTAS POR LA ADQUIRENTE.=====

LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERAN ASUMIDOS POR CENTROMIN. =====

LA ADQUIRENTE DEBERA FORMULAR LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DE

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1152 FAX: 271 3131





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BERNARDES 3746 - SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271-9181

SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. CENTROMIN DEBERA ELEGIR LA FIRMA AUDITORA DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PROPUESTA DE LA ADQUIRENTE.=====

SI LA ADQUIRENTE NO PRESENTE LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CENTROMIN ELEGIRA LA FIRMA DE AUDITORES QUE ESTIME CONVENIENTE. EN CASO CENTROMIN NO ELIJA A LA FIRMA DE AUDITORES EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE NUMERAL, LA ADQUIRENTE TENDRA DERECHO A REALIZARLO.=====

CENTROMIN ELIGIRA ANUALMENTE ENTRE LAS FIRMAS AUDITORAS PROPUESTAS POR EL ADQUIRENTE. PARA TAL EFECTO, CONTRATARA A LA FIRMA DE AUDITORES DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA AÑO CONTRACTUAL. SI CENTROMIN NO CONTRATA A LA FIRMA AUDITORA ENDICHO PLAZO, LA ADQUIRENTE TENDRA DERECHO DE HACERLO BAJO COSTO DE CENTROMIN.=====

5.3 EN CASO QUE AL FINAL DEL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1 O EN TODO CASO AL FINAL DE LA AMPLIACION SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.5., SE HIBIERA INVERTIDO UNA SUMA MENOR A LA OFRECIDA EN EL COMPROMISO DE INVERSION. LA ADQUIRENTE DEBERA PAGAR ALCONTADO A CENTROMIN EL TREINTA POR CINETO (30%) DE LA DIFERENCIA ENTRE LA INVERSION TOTAL COMPROMETIDA Y LA INVERSION EJECUTADA.=====

EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DEBERA EFECTUARSE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE CENTROMIN, EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.11 O SUS RENOVACIONES. =====

EL PAGO DE ESTA PENALIDAD DARA POR SATISFECHO EL COMPROMISO DE INVERSION ASUMIDO POR LA ADQUIRENTE Y, EN CONSECUENCIA LA LIBERA DE COMPLETAR LA INVERSION INDICADA EN EL NUMERL 5.1.=====

5.4 EL PERIODO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1 SE SUSPENDERA SI EN EL CURSO DE LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION SOBREVINIESE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1315 DEL CODIGO CIVIL O HECHOS NO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A NEGLIGENCIA DE LA ADQUIRENTE, CONFORME AL ARTICULO 1317 DEL CODIGO CIVIL.=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVENDES 2746 SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3181

TAMBIEN SE SUSPENDERA EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1 SI EXISTIESE ALGUNA DEMORA NO ATRIBUIBLE A LA ADQUIRENTE PARA CONSEGUIR LA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USO Y CUALQUIER OTRO DE SIMILAR NATURALEZA QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE INVERSION. EN NINGUN CASO SE SUSPENDERA EL PLAZO POR HECHOS TALES COMO LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ DE LA ADQUIRENTE, EL AUMENTO DEL TIPO DE CAMBIO, EL AUMENTO DE LOS PRECIOS POR MOTIVO DE LA INFLACION, LA RESTRICCION A LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS MONTOS DEPOSITADOS O ACREDITADOS, NI POR CUALQUIER HECHO CONOCIDO O PREVISIBLE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. LA SUSPENSION SE MANTENDRA MIENTRAS DUREN LOS EVENTOS E IMPIDAN A LA ADQUIRENTE EJECUTAR LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL COMPROMISO DE INVERSION. EN CONSECUENCIA SE AMPLIARA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.1 POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSION. =====  
5.5 PRODUCIDO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CONFORME, EL NUMERAL 5.4 SI ELLOS AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION LA ADQUIRENTE DEBERA COMUNICAR CON PRONTITUD RAZONABLE Y POR ESCRITO A CENTROMIN SOBRE LA PRODUCCION DEL HECHO, INDICANDO LOS ASPECTOS DEL COMPROMISO DE INVERSION QUE SE VERIAN AFECTADOS. LA ADQUIRENTE DEBERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION EN LOS ASPECTOS NO AFECTADOS POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. =====  
CENTROMIN RESPONDERA POR ESCRITO ACEPTANDO O NO LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA CAUSAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR. EN CASO DE DISCREPANCIA, RESPECTO A LA EXISTENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA MISMA SERA SOMETIDA A ARBITRAJE CONFORME A CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SI VENCIDO EL PLAZO DE (5) DIAS, NO HUBIESE RESPUESTA DE CENTROMIN, SE TENDRA POR ACEPTADAS LAS RAZONES FUNDAMENTADAS POR LA ADQUIRENTE. =====  
LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.10 DEBERA MANTENERSE VIGENTE Y DEBERA RENOVARSE CONFORME EL NUMERAL 5.11. =====  
5.6 EL PLAZO DE SUSPENSION NO PODRA SER, POR NINGUNA RAZON, MAYOR A LA APROBADA POR CENTROMIN DE ACUERDO AL NUMERAL 5.4. EN TAL SENTIDO, VENCIDO

EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1 Y, DE SER EL CASO, LA ADICION CORRESPONDIENTE COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSION, LA ADQUIRENTE DEBERA HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION COMPROMETIDA EN EL NUMERAL 5.1 SI AL FINAL DE DICHO PERIODO SE HUBIERA INVERTIDO UNA SUMA MENOR SERA DE APLICACION EL NUMERAL 5.3. =====

5.7 PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSIDERA INVERSION, DURANTE EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS, EN LOS RUBROS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: =====

- a) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICOS Y/O FINANCIEROS, AMBIENTALES, ASI COMO LOS ESTUDIOS TECNICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y/O AMPLACION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURA. COSTOS DE INVESTIGACION DE MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y/O TECNICAS A UTILIZAR EN EL TRATAMIENTO DE MINERALES O EN LA EXPLORACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE LOS MISMOS. =====
- b) ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, LABORATORIOS, EQUIPOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE OFICINAS, COMPUTADORAS Y SOFTWARE. ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DESTINADO AL CONTROL AMBIENTAL. =====
- c) PROSPECCION, EXPLORACION Y DESARROLLO. =====
- d) CONSTRUCCION Y/O ADQUISICION DE OBRAS, DEPOSITOS, TALLERES, OFICINAS Y PLANTAS; MAQUINARIAS Y EQUIPOS Y DE TRANSPORTE TERRESTRE DESTINADOS A LA EXPLORACION Y EXPLOTACION Y PROCESAMIENTO DE LOS MINERALES, EN LAS AREAS OPERATIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS. =====
- e) CONSTRUCCION Y/O ADQUISICION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, VIVIENDAS, OFICINAS, TALLERES, RECEPCION Y DESPACHO Y DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA Y ENERGIA, ASI COMO DE DESAGUE Y DE CONTROL AMBIENTAL. =====
- f) LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE PAGUE LA ADQUIRENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSION QUE SEAN INCORPORADOS AL ACTIVO Y NO SEAN RECUPERABLES COMO CREDITO FISCAL. =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TEL: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1166 FAX: 271 3131

- g) SEGUROS, FLETÉS Y CUALQUIER OTRO DERECHO Y/O TRIBUTO QUE PAGUE LA ADQUIRENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE INVERSION QUE SEAN INCORPORADOS AL ACTIVO Y NO SEAN RECUPERABLES COMO CREDITO FISCAL.=====
  - h) COSTOS FINANCIEROS QUE ESTRICTAMENTE CORRESPONDAN A LA ETAPA PRE-OPERATIVA.=====
  - i) DESEMBOLSOS QUE EFECTUE LA ADQUIRENTE CON EL OBJETO DE DAR MANTENIMIENTO O REPARACIONES EXTRAORDINARIAS A LAS PLANTAS Y/O EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS, CON EL OBJETO DE PROLONGAR LA VIDA UTIL DE LAS MISMAS.=====
  - j) DESEMBOLSOS POR COMPRA Y/O CONTRAPRESTACIONES POR LA ADQUISICION Y/O EL DERECHO DE USO, SERVIDUMBRE Y/O ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES SUPERFICIALES QUE COMPRENDEN EL PROSPECTO MINERO QUICAY QUE EFECTUE LA ADQUIRENTE.=====
  - k) INVERSIONES Y COSTOS EN SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO OBRAS VIALES, OBRAS E INSTALACIONES DE ENERGIA, TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS.=====
  - l) INVERSIONES Y GASTOS VINCULADOS A LA EDUCACION, VIVIENDA, RECREACION Y SALUD, ASIMISMO EN AQUELLAS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y RELIGIOSO.=====
- SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA NUMERACION ES ENUNCIATIVA Y GENERICA, MAS NO TAXATIVA NI LIMITATIVA. EN TAL SENTIDO, SALVO LAS EXCEPCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN EL LISTADO PRECEDENTE, SE CONSIDERARAN COMO INVERSIONES OTROS DESEMBOLSOS, SIEMPRE QUE CALIFIQUEN COMO TALES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENRALMENTE ACEPTADOS Y NO SEAN REGISTRADOS COMO GASTOS EN LA CONTABILIDAD DE LA ADQUIRENTE.=====
- LA INVERSION EN LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS PODRA REALIZARSE CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS ACCIONISTAS DE LA ADQUIRENTE COMO APORTE O PRESTAMO, SEAN DINERARIOS O NO DINERARIOS, O CON FONDOS DE TERCEROS EN VIRTUD DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A LA ADQUIRENTE, ASI COMO CON FONDOS PROVENIENTES DE CUALQUIER OTRO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO QUE PUEDA UTILIZAR LA ADQUIRENTE .=====

**NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO**

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TEL.: 271 2441 - 271 1156 FAX: 271 3131

5.8 POR NINGUN MOTIVO SE CONSIDERARA INVERSION LOS DESEMBOLSOS DESTINADOS A SUFRAGAR ALGUNOS DE LOS RUBROS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.7, SI LOS MISMOS SON REGISTRADOS COMO GASTOS EN LA CONTABILIDAD DE LA ADQUIRENTE A EXCEPCION DE LOS LITERALES J), K) Y L) DEL NUMERAL PRECEDENTE. =====

5.9 LAS INVERSIONES QUE SE EFECTUEN EN MONEDA NACIONAL SERAN CONVERTIDAS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA AL TIPO DE CAMBIO VENTA PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EN LA FECHA DE SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA ADQUIRENTE. =====

5.10 COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE INVERSION LA ADQUIRENTE ENTREGA A CENTROMIN A LA SUSCRIPCION DEL PRESNTE CONTRATO, UNA CARTA FIANZA BANCARIA EMITIDA A FAVOR DE CENTROMIN POR EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO POR US \$ 3'218,800.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) (30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUMERAL 5:1) CON CARÁCTER IRREVOCABLE, INCONDICIONADA SOLIDARIA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION. LA CARTA FIANZA SERA VALIDA POR UN PLAZO NO MENOR DE CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

5.11 LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUEMRAL 5.10 SERA RENOVADO A SU VENCIMIETO EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOCE (12) MESES Y POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSION.=====

ESTAS RENOVACIONES SE REALIZARAN HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUEMRAL 5.1. PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO REMANENTE DEL COMPROMISO DE INVERSION, LA ADQUIRENTE PRESENTARA A CENTROMIN, UNA DECLARACION JURADA DE LA INVERSION REALIZADA EN EL PERIODO SEMESTRAL VENCIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2.

LA NEGATIVA DE LA ADQUIRENTE DE RENOVAR LA GARANTIA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, PERMITE A CENTROMIN EJECUTAR LA GARANTIA QUE SE VENCE.=====

**CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA ADQUIRENTE. =====**

6.1 SI ANTES DE HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION INTEGRAL COMPROMETIDA LA ADQUIRENTE DECIDIERA TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O LE FUERAN REMATADAS POR DISPOSICION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, DEBERA PAGAR AL CONTADO EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO TOTAL DE LA INVERSION COMPROMETIDA Y NO INVERTIDA. PARA TAL EFECTO SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2. =====  
SI LA ADQUIRENTE SE NEGARA A PAGAR O NO CUMPLIERA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.2 CENTROMIN QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.10. =====

LA ADQUIRENTE PUEDE LIBERARSE DE LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR SI CEDE SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL COMPROMISO DE INVERSION. EN ESTA CESION DE OBLIGACIONES SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE CENTROMIN. SI ANTES DE HABER PAGADO EL PRECIO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA LA ADQUIRENTE DECIDIERA TRANSFERIR LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O LE FUERAN REMATADAS POR DISPOSICION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, CENTROMIN QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 4.3. =====

6.2 SI LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON DECLARADAS CADUCAS O SI SON RENUNCIADAS ANTES DE HABER CUMPLIDO CON LA INVERSION INTEGRAL COMPROMETIDA RESULTARA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 6.1. =====

SI LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON DECLARADAS CADUCAS O SI SON RENUNCIADAS ANTES DE HABER CUMPLIDO CON EL PAGO TOTAL DEL PRECIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA RESULTARA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6.1. =====

6.3 LA ADQUIRENTE DECLARA HABER REALIZADO SU PROPIA INVESTIGACION Y EXAMEN DE ADQUISICION, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, BASADO EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR CENTROMIN Y EN AQUELLA INFORMACION QUE, SIN SER PROPORCIONADA POR CENTROMIN ERA SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDA POR LA ADQUIRENTE. =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 SURCO

TEL.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3191

LA ADQUIRENTE HA TOMADO LA DECISION DE ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO BASADO EN SU PROPIA INVESTIGACION Y EXAMEN REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LAS DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN EXPRESADAS EN LA CLAUSULA SETIMA. =

6.4 POR LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 6.3 LA ADQUIRENTE, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 1489 DEL CODIGO CIVIL, LIBERA A CENTROMIN DE TODA OBLIGACION DE SANEAMIENTO, EXCEPTO EL SANEAMIENTO POR EVICCION. =====

6.5 LA ADQUIRENTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1, NO ESTA SUJETO A CONDICION ALGUNA. ASIMISMO, LA ADQUIRENTE DECLARA QUE NI EL ESTADO PERUANO, NI LA COPRI, NI EL CEPRI CENTROMIN, NI CENTROMIN HAN ASUMIDO COMPROMISO ALGUNO RESPECTO A LA MODIFICACION, REGLAMENTACION O ADECUACION DE LA LEGISLACION EXISTENTE, INCLUIDA LA TRIBUTARIA, QUE PUDIERA CONDICIONAR LA EJECUCION DEL COMPROMISO DE INVERSION ASUMIDO CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA. =====

6.6 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, LA ADQUIRENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR SUS OPERACIONES EN LAS CONCESIONES MINERA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN TAL SENTIDO, LA ADQUIRENTE ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-98-EM. =====

LA ADQUIRENTE NO ES RESPONSABLE DEL DAÑO O IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO; PARA TAL FIN SE DESIGNARA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, UNA EMPRESA AUDITORA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, PARA QUE REALICE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL PROSPECTO MINERO QUICAY, A FIN DE HACER UN CORTE DE LAS RESPONSABILIDADES AMBIENTALES. LOS HONORARIOS DE LA EMPRESA AUDITORA SERAN ASUMIDOS POR PARTES IGUALES, POR LA ADQUIRENTE Y CENTROMIN. =====

6.7 LA ADQUIRENTE NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A REALIZAR OBRAS, PRESTAR SERVICIOS, CONTRATAR PERSONAL U OTORGAR DINERO A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O TERCEROS, SEAN PROPIETARIOS O NO DE LAS AREAS SUPERFICIALES

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TEL.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 9181

DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROSPECTO MINERO QUICAY. SIN PERJUICIO DE LO EXPRESADO, LA ADQUIRENTE, LUÉGO DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, PUEDE OBLIGARSE EN LAS CONDICIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.=====

**CLAUSULA SETIMA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE CENTROMIN. =====**

7.1 CENTROMIN DECLARA QUE ES TITULAR EXCLUSIVO DE LAS CONCESIONES QUE COMPONEN EL PROSPECTO MINERO QUICAY Y QUE HAN SIDO DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA. NO OBSTANTE, RECONOCE LA EXISTENCIA DE DERECHOS PRIORITARIOS COMO SE DETALLA EN EL "INFORMATION MEMORANDUM". =====

7.2 CENTROMIN DECLARA QUE LAS CONCESIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS, PLENAMENTE VIGENTES, CON SUS DERECHOS DE VIGENCIA AL DIA, LIBRE DE TODA CARGA, LIMITACION O GRAVAMEN QUE RESTRINJAN SU LIBRE DISPOSICION. =====

**CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO. =====**

8.1 PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS EN EL PERU LOS SEÑALADOS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

8.2 EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS PARTES NO PUEDE Oponerse A LA OTRA SI NO HA SIDO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO MEDIANTE CARTA NOTARIAL. =====

8.3 PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERA QUE LAS COMUNICACIONES, REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES QUE EN EL SE REFIEREN SE CONSIDERAN CONOCIDAS EN EL MOMENTO EN QUE LLEGAN AL DOMICILIO DEL DESTINATARIO. =====

**CLAUSULA NOVENA.- CESION DE POSICION CONTRACTUAL. =====**

9.1 LA ADQUIRIENTE PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE DE EL SE ORIGINEN REQUIRIENDO PAR ELLO QUE CENTROMIN PRESTE SU CONSENTIMIENTO. =====

9.2 LA ADQUIRIENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO ANTICIPADAMENTE A LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O A LA CESION DE LOS DERECHOS Y/O OBLIGACIONES QUE DE EL SE ORIGINEN Y QUE PUEDA REALIZAR CENTROMIN COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA.=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO.  
TEL.: 271 2141 - 271 1158 FAX: 271 9181



CENTROMIN DEBERA COMUNICAR LA CESION A LA ADQUIRENTE POR CARTA NOTARIAL, A PARTIR DE DICHA COMUNICACION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS DEL PRESENTE CONTRATO SON ASUMIDOS POR EL CESIONARIO. =====

**CLAUSULA DECIMA.- LEY APLICABLE. =====**

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA Y EJECUTARA DE ACUERDA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU. =====

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- ARBITRAJE. =====**

CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DESAVENENCIA, DIFERENCIA O RECLAMACION QUE SURJA ENTRE LAS PARTES RELATIVOS A LA INTERPRETACION, EJECUCION O VALIDEZ DERIVADO O RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO QUE NO PUDIERA SER

RESUELTO DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS EN UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS NATURALES, PRORROGABLE, DE COMUN ACUERDO, SERA SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO. =====

LOS ARBITROS SERAN TRES (3), DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARA A UNO Y LOS DOS ARBITROS ASI DESIGNADOS NOMBRARAN AL TERCERO QUIEN PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA EL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE

DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL ARBITRO DE LA OTRA O LOS DOS ARBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DEL TERCER ARBITRO; LA

DESIGNACION DE CUALQUIERA DE DICHS ARBITROS SERA HECHA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. =====

EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIAS DEBA DESIGNARSE UN SUSTITUTO DEL TERCER ARBITRO, ESTE SERA DESIGNADO SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE. =====

EL ARBITRAJE SERA ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. LAS PARTES SE SOMETEN A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE DICHO CENTRO, EL CUAL SE

APLICARA EN TODO AQUELLO QUE NO SE Oponga A LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA. =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 SURCO

TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

LAS PARTES RENUNCIAN A LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE APELACION DEL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA.=====

PARA CUALQUIER INTERVENCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES ORDINARIOS, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS.=====

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- GASTOS Y TRIBUTOS.=====**

12.1 LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACION DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PUBLICA Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO, DE MINERAIA SERA DE CUENTA DE LA ADQUIRENTE. =====

12.2 TODOS LOS TRIBUTOS QUE PUDIERA ORIGINAR ESTA TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS SERAN DE CUENTA DE LA ADQUIRENTE.=====

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.=====**

13.1 EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTE NORMADO EN EL, LAS PARTES RECONOCERAN VALIDEZ SUPLETORIO A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS.=====

LAS PROPUESTA ECONOMICA DE LA ADQUIRENTE.=====

a) LOS TERMINOS DE REFERENCIA.=====

b) "INFORMATION MEMORANDUM".=====

13.2 LOS TITULOS DE LAS CLAUSULAS USADOS EN ESTE CONTRATO SON ILUSTRATIVOS Y PARA REFERENCIA Y NO TENDRAN NINGUN EFECTO EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

13.3 TODAS LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA O NUMERAL, HACEN REFERENCIA A LA CLAUSULA O NUMERAL CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO. LAS REFERENCIAS EN EL CONTRATO A UNA CLAUSULA INCLUYEN TODOS LOS NUMERALES DENTRO DE DICHA CLAUSULA Y LAS REFERENCIAS A UN NUMERAL INCLUYEN TODOS LOS PARRAFOS DE ESTE.=====

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.=====**

CENTROMIN DECLARA QUE EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A. RENUNCIO A LA OPCION CONCEDIDA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OPCION OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996 ANTE NOTARIO PUBLICO RICARDO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 SURGO  
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

FERNANDINI ARANA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA. EN TAL SENTIDO, SE INSERTA AL PRESENTE DOCUMENTO LA CARTA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1998, RECIBIDA POR CENTROMIN CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 1998.=====

ASIMISMO CENTROMIN DECLARA QUE, NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA OPCION CONCEDIDA A EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A. HA CADUCADO.=====

CENTROMIN A SU COSTO, SE COMPROMETE, DE SER EL CASO, A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS REGISTRALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS DECLARACIONES ANTES SEÑALADAS DENTRO DE UN PLAZO QUE NO DEBERA EXCEDERA SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTÉS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA.=====

LIMA, 20 DE MARZO DEL AÑO 2000.=====

FIRMADOS: P.P. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- ANGEL ALVAREZ ANGULO.=====

P.P. CHANCADORA CENTAURO S.A.C.- JUAN LEI SINGHO.=====

P.P. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.- ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO.=====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA.- DR. RICARDO BELLINA DE LOS HEROS.- ABOGADO REGISTRO C.A.L. 19403 =====

INSERTO.- ANEXO.=====

**CONSESIONES QUE COMPONEN EL PROSPECTO QUICAY.**=====

CONCESIONES	PARTIDA O	FICHA	Has.
	CODIGO	R.P.M.	
PAMPA DOS-A	13412	12026	400
PAMPA DOS-B	13412	12029	1000
PAMPA DOS-C	13412	12025	1000
PAMPA DOS-D	13412	12024	1000
PAMPA DOS-E	13412	12022	800
CETROMIN Nº 3	01-00064-92	11127	1000
CETROMIN Nº 4	01-00065-92	11128	1000
CETROMIN Nº 5	01-00066-92	12255	400

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TEL: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

CETROMIN Nº 6 ===== 01-00067-92 ===== 11161 ===== 400  
 CETROMIN Nº 7 ===== 01-00068-92 ===== 12137 ===== 800  
 CETROMIN Nº 8 ===== 01-00069-92 ===== 11294 ===== 800  
 CETROMIN Nº 9 ===== 01-00070-92 ===== 11265 ===== 800  
 CETROMIN Nº 10 ===== 01-00061-92 ===== 11192 ===== 800  
 CETROMIN Nº 11 ===== 01-00060-92 ===== 11295 ===== 900

===== **AREA BRUTA TOTAL:** ===== **11,100**  
 (ONCE MIL CIEN ).=====

CONCESIONES PRIORITARIAS DE TERCEROS.=====

TOTAL O PARCIALMENTE SUPERPUESTAS SOBRE LA CONCESION "CENTROMIN Nº 5"  
 EXISTEN DOS CONCESIONES PRIORITARIAS CUYO TITULAR ES LA COMPAÑIA  
 "AGREGADOS CALCAREOS", COMO DE INDICA A CONTINUACION:=====

**NOMBRE** ===== **AREA** ===== **SUPERPOSICION** =====

EL HERCAL ===== 150 Ha ===== APROX. 55.8 Ha.=====

OLINDA DOS ===== 10 Ha ===== 10.Ha.=====

OTRO INSERTO: CONCURSO POR INVITACION PRI-43-99 PROMOCION DE LA INVERSION  
 PRIVADA EN EL PROSPECTO MINERO QUICAY - NUEVA SUBASTA =====  
ACTA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO. =====

EN LIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 14 DE ENERO DEL ENERO DEL 2000, SE  
 REUNIERON EN EL LOCAL DEL DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A., UBICADO EN AL  
 AV. DE LA POESIA Nº 155, SAN BORJA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL DE  
 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE CENTROMIN, INTEGRADO POR EL ING. JORGE  
 MERINO TAFUR, PRESIDENTE, ING. LUIS MORAN GANDARILLAS, VICEPRESIDENTE, Y EL  
 DR. JOSE LEON BARANDIARÁN HART, CON LA ASISTENCIA DEL SEÑOR NOTARIO DE LIMA,  
 DR. LUIS GUTIERREZ ADRIANZEN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA NUEVA  
 SUBASTA DEL CONCURSO POR INVITACION PRI-43-99 PARA LA PROMOCION DE LA  
 INVERSION PRIVADA EN EL PROSPECTO QUICAY.=====

EN LA HORA INDICADA EL SR. PRESIDENTE DIO INICIO AL ACTO, COMUNICANDO A LOS  
 ASISTENTES QUE SE OTORGABA UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS. =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TELF.: 271 2191 - 271 1156 FAX: 271 3131

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TELEF.: 571 2141 - 271 1155 FAX: 271 3131

VENCIDA LA TOLERANCIA, EL PRESIDENTE DEL CEPRI, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO, SOLICITO A LOS INTERESADOS A PRESENTAR AL SEÑOR NOTARIO LA CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

ENTREGARON DICHO DOCUMENTO LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS: =====

CHANCADORA CENTAURO S.A.C. =====

EMPRESA MINERA PARAGSHA S.A. =====

PREVIA VERIFICACION DE LAS REFERIDAS FIANZAS, LAS QUE SE ENCONTRARON CONFORMES, EL SR. NOTARIO SOLICITO A LOS REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑÍAS PRECEDENTEMENTE INDICADAS, QUE EXPRESARAN SU POSTURA INICIAL. =====

EXPRESADAS LAS OFERTAS INICIALES, EMPLEANDO LOS COEFICIENTES SEÑALADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE PROYECTARON LAS "CONTRAPRESTACIONES EQUIVALENTES" CORRESPONDIENTES A CADA OFERTA Y SE DIO UN PLAZO DE 5 MINUTOS PARA QUE LOS PARTICIPANTES QUE ASÍ LO DECIDIERAN, EFECTUARAN UNA NUEVA PROPUESTA. =====

ESTE PROCEDIMIENTO SE REPITIO HASTA QUE QUEDARON DE MANIFIESTO LAS SIGUIENTES POSTURAS FINALES, EXPRESADAS EN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANA: =====

POSTOR	PAGO INICIAL	ANUALIDADES Nº	ANUALIDADES MONTOS	COMPROMISO DE INVERSION	CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE
<b>CHANCADORA</b>					
<b>CENTAURO S.A.C.</b>	60,000	4	60,000	10,729,334	3,460.000.2
<b>EMPRESA MINERA</b>					
<b>PARAGSHA S.A.</b>	127,000	4	127,000	9,777,777	3,443,873.1

CORRESPONDIENDO LA POSTURA MAS ALTA A CHANCADORA CENTAURO S.A.C., EL CEPRI LE ADJUDICÓ LA BUENA PRO. =====

REDACTADA LA PRESENTE ACTA, SE PROCEDIÓ A SU SUSCRIPCION EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE. =====

A CONTINUACION CINCO FIRMA ILEGIBLES. - =====

FIRMA Y SELLO DEL DOCTOR - LUIS B. GUTIERREZ A. NOTARIO DE LIMA. - =====

OTRO INSERTO.- CARTA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1998.- =====

MINERA CORIBARRICK S.A. =====

AV. LOS DELFINES 159, PISO 3 =====

URBANIZACION LAS GARDENIAS =====

SURCO, LIMA, REPUBLICA DEL PERU =====

UN SELLO DE CENTROMIN - PERU S.A. DE FECHA 7 AGO.1998.- RECIBIDO 717. =====

LIMA, 30 DE JULIO DE 1998 =====

SEÑORES EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU =====

AV. JAVIER PRADO Nº 2155, SAN BORJA =====

LIMA.- ESTIMADOS SEÑORES: =====

POR LA PRESENTE NOS REFERIMOS AL CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU Y EMPRESA MINERA CORIBARRICK S.A. CON LA INTERVENCION DE BARRICK GOLD CORPORATION. =====

AL RESPECTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERO 4.4 DEL CONTRATO REFERIDO LES COMUNICAMOS NUESTRA DECISION DE RENUNCIAR A LA OPCION QUE EN VIRTUD DEL MENCIONADO CONTRATO SE NOS OTORGARA SOBRE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL PROSPECTO MINERO QUICAY. =====

ASIMISMO LES COMUNICAMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 4.5 DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CUMPLIREMOS CON RETIRAR DEL ÁREA DE LAS CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO DE OPCION LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS MOVILES O REMOVIBLES UTILIZADOS CON OCASIÓN DE LAS LABORÉS REALIZADAS EN DICHAS CONCESIONES, ASÍ COMO CON ENTREGAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS RESPECTO DE LAS REFERIDAS CONCESIONES MINERAS. =====

FINALMENTE, LES SOLICITAMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.2 DEL MISMO CONTRATO, SE DESIGNE EL AUDITOR INDEPENDIENTE QUE DEBERÁ REFRENDAR LA DECLARACION JURADA QUE DEBEMOS PRESENTAR A FIN DE ACREDITAR LA INVERSION EJECUTADA POR NUESTRA EMPRESA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE EXPLORACION DE LAS CONCESIONES MINERAS MATERIA DEL CONTRATO DE OPCION.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES.=====

ATENTAMENTE, =====

FIRMAN: =====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. SENAVIDES 8746 - SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

MINERA CORIBARRICK S.A.- RAYMOND W. THRELKELD.- GERENTE GENERAL.=====

BARICK GOLD CORPORATION ALAN R. HILL.- VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO, DESARROLLO.

SELLO DE LEGALIZACION.- CERTIFICO: QUE EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.- LIMA 20 DE MARZO DEL AÑO 2,000.- LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN.- NOTARIO DE LIMA.=====

SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS.- LIMA PERU.=====

OTRO INSERTO.- ACUERDO N° 31-2000.- =====  
TRANSCRIPCION.=====

SELLO DE CENTROMIN. PERU.- LIMA, 24 DE MARZO DEL 2.000.- SRES. J. MERINO A. ALVAREZ H. ARAGON R. ROTTA.=====

SESION N° 06-2000.- FECHA: 23 DE MARZO DEL 2,000.-=====

ASUNTO: SUSCRIPCION CONTRATO QUICAY - CHANCADORA CENTAURO S.A.C. =====  
ACUERDO.=====

ACUERDO N° 31-2000.- =====

VISTOS; LOS INFORMES GECE-191-2000 Y GLE-031-2000, EMITIDOS POR LA GERENCIA GENERAL Y GERENCIA LEGAL, RESPECTIVAMENTE Y.=====

ACUERDO CEPRI N° 13-2000, Y.=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, RESULTA NECESARIO VIABILIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES QUE INTEGRAN EL PROSPECTO MINERO QUICAY A FAVOR DE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C.=====

QUE, MEDIANTE ACUERDO CEPRI DE VISTOS, SE HA INSTRUIDO A ESTE DIRECTORIO A LOS EFECTOS DE AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE CENTROMIN PERU S.A. ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO EN MENCION.=====

ESTANDO A LO ANTERIOR.=====

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:=====

1: AUTORIZAR AL ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, GERENTE GENERAL DE CENTROMIN PERU S.A., A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

AV. BENAVIDES 3746 - SURCO

TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131

DE LAS CONCESIONES QUE INTEGRAN EL PROSPECTO MINERO QUICAY A FAVOR DE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C.=====

1. DISPENSAR AL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION PREVIA DEL ACTA.=====

LO QUE TRANSCRIBO A USTED. M. QUILLEN.- SECRETARIA DE DIRECTORIO.- SELLO DE CENTROMIN PERU SECRETARIA DE DIRECTORIO.=====

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER AL OTORGANTE SU DERECHO PARA LEERLO INTEGRAMENTE, ANTE MI Y SE RATIFIQUE EN TODO SU CONTENIDO.=====

FE DE ENTREGA: EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA, EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CHANCADORA CENTAURO S.A.C. SR. JUAN LEI SINCHO, MANIFIESTA QUE ENTREGA AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., ING. ANGEL ALVAREZ ANGULO, Y ESTE A SU VEZ RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD EL CHEQUE DEL BANCO SANTANDER N° 06377384-0-022-001-0008717869-25, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C. DICHO CHEQUE ESTA GIRADO POR U.S. \$ 60.000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y SU FECHA ES DEL 24 DE MARZO DEL 2000, ASÍMISMO DOS CARTAS FIANZA DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, LA PRIMERA ASIGNADA CON EL N° 02-321842-00 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000 CON VENCIMIENTO EL DIA 24 DE MAYO DEL 2001, POR US \$ 3,218,800.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y LA SEGUNDA CARTA FIANZA DEL 24 DE MARZO DEL 2000, ASIGNADA CON EL N° 02-321841-00 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000 QUE VENCE EL 24 DE MAYO DEL 2001, TAMBIEN DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, POR US \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DE LA MINUTA PRE INSERTA DE LO QUE DOY FE.=====

YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE B NUMERO 1817848 CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE B

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TEL: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131



FIRMADOS: ANGEL ALVAREZ ANGULO.- P.P. EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.- JUAN LEI SINCHO.- P.P. CHANCADORA CENTAURO S.A.C.- ALBERTO JAVIER PASCO-FONT QUEVEDO.- P.P. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.- ANTE MI RICARDO JOSE BARBA CASTRO.- ABOGADO NOTARIO.=====

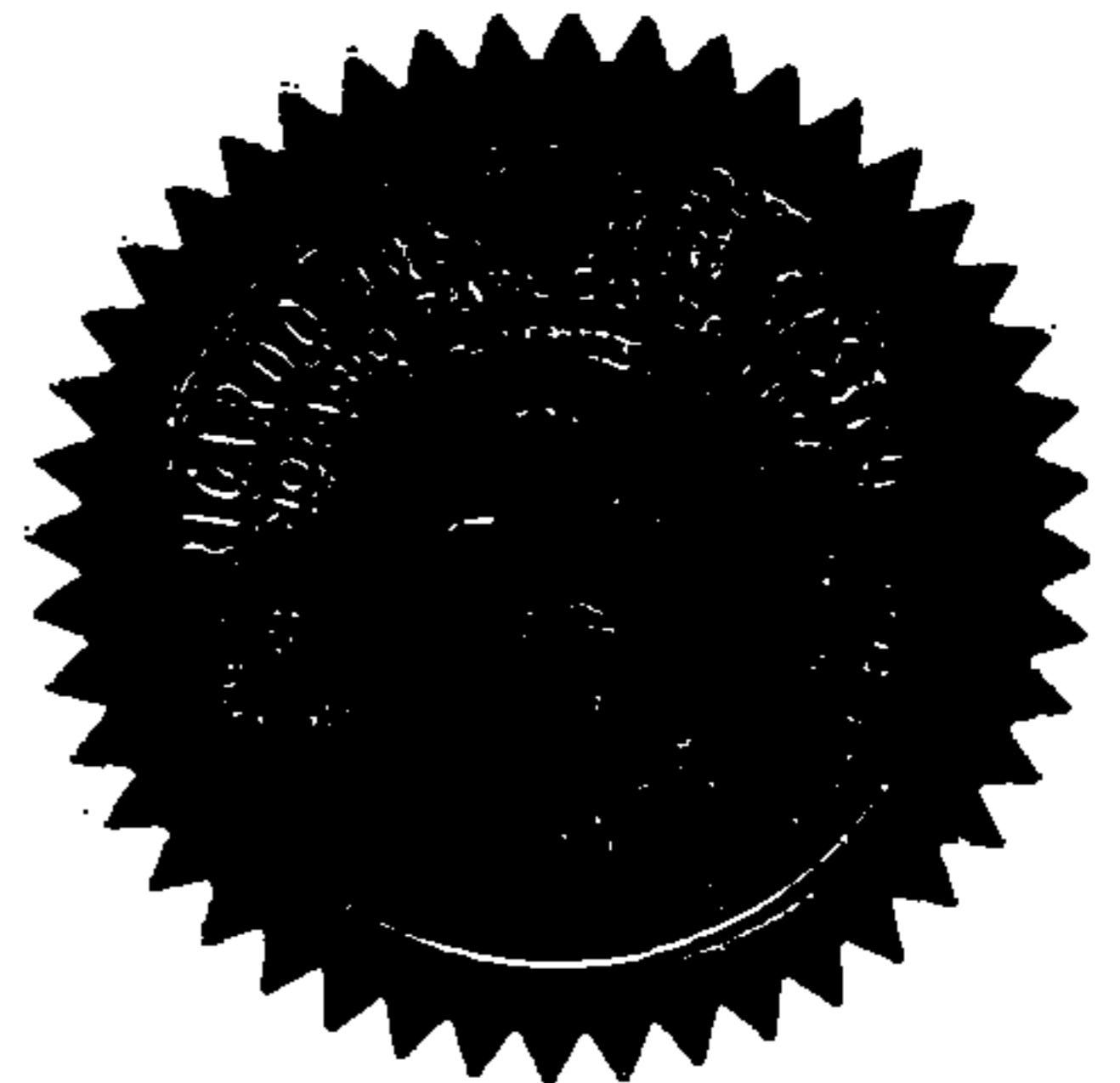
CONCUERDA

ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA ORIGINAL, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO, LA QUE PREVIA CONFRONTACION DE LEY, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN SANTIAGO DE SURCO, 24 DE MARZO DEL AÑO 2,000.=====

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO  
AV. BENAVIDES 3746 - SURCO  
TELF.: 271 2141 - 271 1156 FAX: 271 3131



RICARDO JOSE BARBA CASTRO  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA









QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA.=====

DON: JUAN LEI SINCHO, IDENTIFICADO CON: =====

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09375259.=====

QUIEN MANIFESTÓ SER:=====

DE NACIONALIDAD: PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL: CASADO.=====

DE OCUPACIÓN: EMPRESARIO.=====

CON DOMICILIO EN: AV. CAMINOS DEL INCA No. 1387, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE CHANCADORA CENTAURO S.A.C., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11134091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

DON ALBERTO PASCO FONT QUEVEDO, IDENTIFICADO CON: =====

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. 08225867.=====

QUIEN MANIFESTÓ SER:=====

DE NACIONALIDAD: PERUANA.=====

DE ESTADO CIVIL: SOLTERO.=====

DE PROFESIÓN: ECONOMISTA.=====

CON DOMICILIO EN: ESQUINA DE PASEO DE LA REPÚBLICA CON CANAVAL Y MOREYRA, EDIFICIO PETRO-PERÚ, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (FOPRI), SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO No. 060-97-PCM.=====

*Gutiérrez Adrianzen*

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SE EXPIDIO...  
FECHA... 26/10/00



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY, Y DEJO CONSTANCIA QUE SON PERSONAS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTÁN OTORGANDO.

LOS CONTRATANTES ME ENTREGAN UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDÍ A NUMERAR EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN:

SÍRVASE USTED ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (EN ADELANTE CENTROMIN) CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE No. 10017653, INSCRITA EN EL ASIENTO 1, FOJAS 423, TOMO XIV DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO No. 2175, SAN BORJA, LIMA, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. LUIS PÉREZ PIÑAS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. 19833038; Y, DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA CHANCADORA CENTAURO S.A.C. (EN ADELANTE CHANCADORA CENTAURO)

*Notaria Gutiérrez Adrianzen*

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE No. 45736229, INSCRITA EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA No. 41228 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA No. 11134091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. CAMINOS DEL INCA No. 1387, SURCO, LIMA, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JUAN LEI SINCHO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. 09375259, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA No. 11134091 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (EN ADELANTE FOPRI), CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE No. 38079964, CON DOMICILIO EN LA ESQUINA DE PASEO DE LA REPÚBLICA CON CANAVAL Y MOREYRA, EDIFICIO PETRO-PERÚ, PISO 9, SAN ISIDRO, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO ALBERTO PASCÓ-FONT QUEVEDO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. 08225867, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO No. 060-97-PCM. =====

**ANTECEDENTES. =====**

- 1) CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2000, CENTROMÍN Y CHANCADORA CENTAURO SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMA EL PROSPECTO MINERO QUICAY. DICHO CONTRATO FUE ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA ESA MISMA FECHA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO, EN ADELANTE EL CONTRATO. =====

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



2) AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL NUMERAL 5.2 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, CON EL FIN DE FACILITAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN A CENTROMIN LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN.=====

CLÁUSULA PRIMERA.=====

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL NUMERAL 5.2 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO QUEDA MODIFICADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.=====

"5.2 PARA ACREDITAR EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA, LA ADQUIRENTE DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DEL FINAL DE CADA PERIODO SEMESTRAL SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.1, UNA DECLARACION JURADA DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN ESE PERIODO, REFRENDADA POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES ACREDITADA, ELEGIDA POR CENTROMIN ENTRE SEIS (6) FIRMAS PROPUESTAS POR LA ADQUIRENTE.=====

LOS HONORARIOS DE LOS AUDITORES SERÁN ASUMIDOS POR CENTROMIN.=====

LA ADQUIRENTE DEBERÁ FORMULAR LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO. CENTROMIN DEBERÁ ELEGIR LA FIRMA AUDITORA DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES DE CADA AÑO CONTRACTUAL ENTRE LAS FIRMAS PROPUESTAS POR LA ADQUIRENTE.=====

EN EL CASO QUE LA ADQUIRENTE NO PRESENTE LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, CENTROMIN

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



ELEGIRA LA FIRMA DE AUDITORES QUE ESTIME CONVENIENTE EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE NUMERAL. SI EFECTUADA LA PROPUESTA DE FIRMAS AUDITORAS POR PARTE DE LA ADQUIRENTE, CENTROMIN NO ELIGIERA LA FIRMA DE AUDITORES, EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, PARA EFECTUAR LAS AUDITORIAS SEMESTRALES CADA AÑO CONTRACTUAL, LA ADQUIRENTE TENDRA DERECHO A HACERLO, BAJO COSTO DE CENTROMIN."

CLAUSULA SEGUNDA

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EXCEPTO POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO SE MANTIENE INALTERADO.

CLAUSULA TERCERA

LOS GASTOS NOTARIALES QUE GENERE LA ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE LA PRESENTE MINUTA SON DE CARGO DE CENTROMIN. DEL MISMO MODO SON DE CARGO DE CENTROMIN LOS GASTOS REGISTRALES.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY.

LIMA 10 DE OCTUBRE DEL 2000.

A CONTINUACION: TRES FIRMAS ILEGIBLES.

UN SELLO QUE DICE: LUCIANO BARCHI VELAOCHAGA.- ABOGADO.- REG. C.A.L. NRO. 15455.

UNA FIRMA ILEGIBLE.

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER A LOS OTORGANTES SU DERECHO PARA LEERLO INTEGRAMENTE. LOS OTORGANTES, ENTERADOS DE ESE DERECHO,

Notaria Gutiérrez Adrianzen

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Table with 3 rows: TOMA DE FIRMA, Por, Fecha






LEYERON EL INSTRUMENTO ANTE MÍ Y SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO. =====

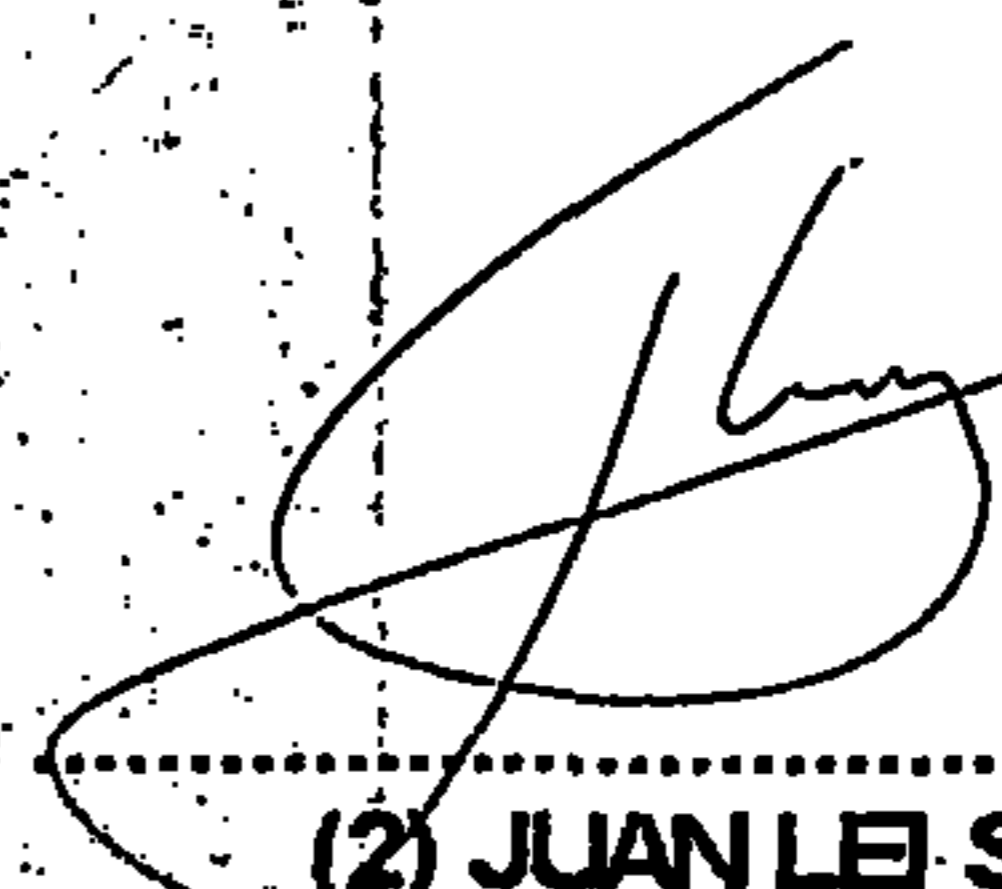
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE: B N° 2060030 Y TERMINA EN LA FOJA CON NÚMERO DE SERIE: B N° 2060036. =====

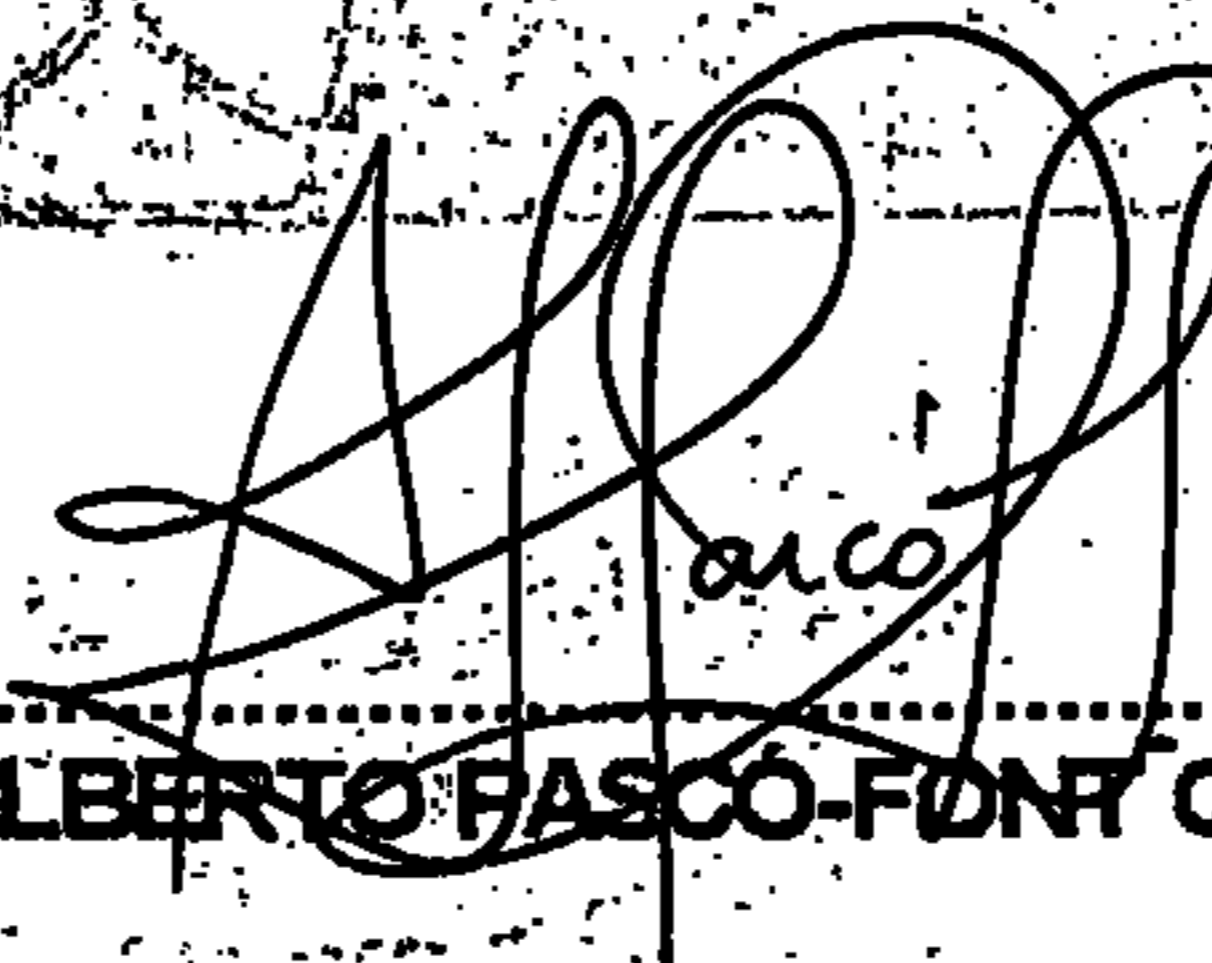
HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MÍ, CON FECHA: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (26-10-2000), DESPUES DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE. DOY FE.


*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

  
-----  
(1) LUIS ALBERTO PEREZ PIÑAS

  
-----  
(2) JUAN LE SINCHO

  
-----  
(3) ALBERTO FASCO-FONT QUEVEDO

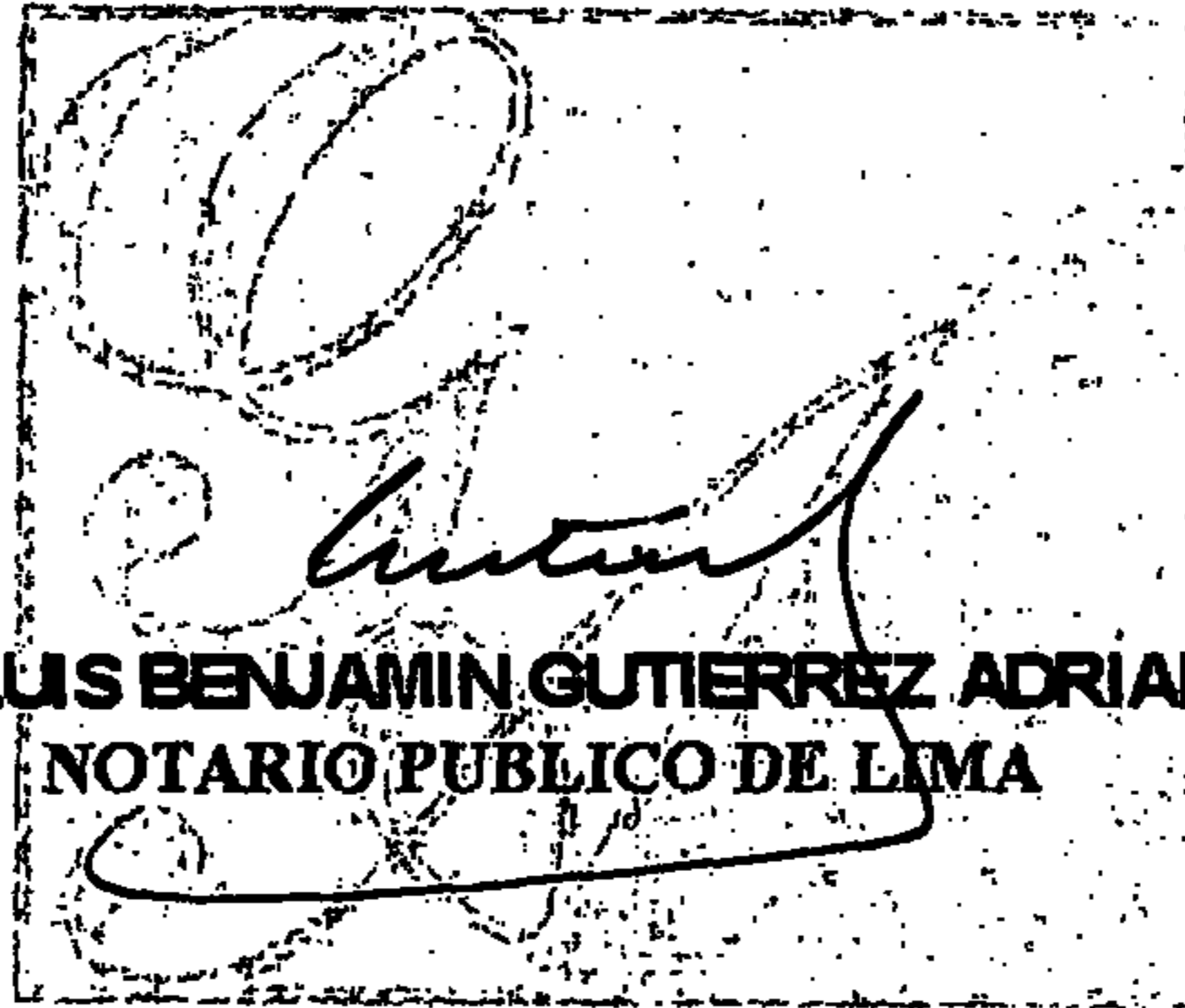
  
-----  
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# TESTIMONIO

ESTA FOJA PERTENECE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE CONTRATO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. Y DE LA OTRA PARTE CHANCADORA CENTAURO S.A.C. CON INTERVENCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL FONDO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (FOPRI).

ES COPIA FOTOSTATICA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO; Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY; EL QUE RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*



LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

